



LANÚS, 01 de Junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 358.

VISTO:

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1329/2020, de fecha 27 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1329/2020 se ha incluido a las actividades industriales vinculadas a **Manufacturas del Cuero** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, el Decreto Municipal N° 1329/2020 establece que en el desarrollo de la actividad deberá darse estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, el citado acto administrativo establece que los establecimientos industriales comprendidos en la actividad deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias;

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.



Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE
RESUELVE

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Municipal N° 1329/2020 a los establecimientos que desarrollan las actividades industriales vinculadas a **Manufacturas del Cuero**, que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	N° CUENTA
CLAUDIO BORRAJO	J.I.RUCCI 331	74188
JOSE Y SALVADOR SIRICA SRL	JOSE I. RUCCI 444	23690

Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco del Decreto Municipal N° 1329/2020; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las regulamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal precedentemente mencionado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.06.01
11:51:59 -03'00'